

**SESIÓN DEL DÍA JUEVES 17/05/2012**

**8.- Documentos relativos a las cooperativas. (Se establece la obligatoriedad de la inscripción de la adaptación de sus estatutos en forma previa a la inscripción de cualquier otro documento).**

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser tercero: "Documentos relativos a las cooperativas. (Se establece la obligatoriedad de la inscripción de la adaptación de sus estatutos en forma previa a la inscripción de cualquier otro documento)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Alejandro Sánchez.

**SEÑOR SÁNCHEZ (don Alejandro).**- Señora Presidenta: la Ley N° 18.407, más conocida como Ley Marco General del Sistema Cooperativo, aprobada por el Parlamento en el año 2008, representó un hecho importante en la legislación cooperativa, debido a que los asuntos inherentes a este sector de la economía, a las cooperativas en Uruguay, han tenido una legislación temprana y muy abultada a lo largo de la historia del país.

Por lo tanto, siendo uno de los reclamos del movimiento cooperativo bajo la consigna "Un movimiento, una ley", el Parlamento, todo el sistema político -porque esta ley fue aprobada con el voto de todos los partidos que tienen representación en este ámbito-, decidió sancionar este marco de regulación general de todas las manifestaciones del sistema cooperativo.

En el artículo 221 de la Ley N° 18.407 se establece un plazo para que las cooperativas constituidas con anterioridad a su promulgación adaptaran sus estatutos al nuevo régimen de funcionamiento.

Esta ley, aprobada en el año 2008 con el respaldo de todas las bancadas, ha tenido un largo proceso de consultas en el Poder Ejecutivo a los efectos de reglamentarla, pero como sucede con todo proyecto ambicioso, y esta norma lo es, su reglamentación ha sido bastante escabrosa y ha encontrado algunas dificultades. La Cámara de Representantes ha creado la Comisión Especial para el Estudio del Cooperativismo, en cuyo ámbito radican algunos proyectos por los que se pretende realizar modificaciones a la norma. Además, el Poder Ejecutivo está muy próximo a emitir el correspondiente decreto reglamentario de la Ley N° 18.407.

En función de esas consideraciones, la Comisión Especial para el Estudio del Cooperativismo, por unanimidad, entendió pertinente aprobar este proyecto de ley por el cual el plazo para la modificación del estatuto de las cooperativas con existencia anterior a

la promulgación de la Ley N° 18.407 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, a efectos de que se pueda llevar adelante en condiciones correctas, ya que implica un complejo procedimiento de aprobación por parte de las asambleas de las cooperativas, la registración en la órbita del Estado, etcétera.

Por eso hemos entendido conveniente otorgar esta prórroga, con el objetivo de que sea la última: una vez que se dicte el decreto reglamentario -lo que ocurrirá en estos días- y que se aprueben en la Comisión Especial para el Estudio del Cooperativismo algunas modificaciones planteadas a la ley -esto será inminente- se podrá comenzar a funcionar de esa manera.

Básicamente, eso es lo que proponemos a la Cámara de Representantes: la modificación del artículo 221, que establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013 para la adaptación de los estatutos de las cooperativas.

Antes de terminar, me gustaría informar a la Cámara de Representantes que la Ley N° 18.407, Ley Marco General del Sistema Cooperativo, está siendo utilizada y ha sido tomada como ejemplo por la Alianza Cooperativa Internacional. De esa forma, el Parlamento Latinoamericano la tiene a estudio, en este caso, en la Comisión de Asuntos Económicos y Deuda Social, a efectos de que sobre la base de esta normativa creada en Uruguay se pueda aprobar en el Parlamento Latinoamericano una ley marco para toda América Latina. Me parecía importante dar esta información porque nos debe congratular a todos que esta ley -que ha sido elaborada por el movimiento cooperativo junto con todo el sistema político- hoy sea un ejemplo para el resto de los Parlamentos de América Latina y, tal vez este año, que es el Año Internacional del Cooperativismo, el Parlamento Latinoamericano apruebe una ley marco inspirada en la norma cuya modificación estamos considerando.

Es en función de estas consideraciones que recomendamos aprobar esta prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013 a efectos de la modificación de los estatutos cooperativos.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR SÁNCHEZ (don Alejandro).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).**- Se va a votar.

— Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.